

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

En virtud del acuerdo celebrado entre las partes y en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del proceso desde el día en que se presentó la solicitud hasta el día 13 de septiembre de 2024, esto es, por nueve meses.

Por secretaría contabilícese los términos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 1 de abril de 2024 a las
8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4512da01f583a4d18277ed57619ba6e73584c29e9d3c1a2c5f7c7e5d08054c0**

Documento generado en 22/03/2024 03:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>